

## R-DCA-0254-2018

### CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Administrativa.

San José, a las once horas con veinte minutos del doce de marzo del dos mil dieciocho.-----

**Recurso de apelación** interpuesto por **AUTOSTAR VEHÍCULOS, S.A.**, en contra de los ítemes 1 y 2 del acto de adjudicación de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2017LP-000001-01**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES** para la adquisición de tres vagonetas, tracción 6x4, totalmente nuevas de 14 metros (ítem 1) y de un camión tractor (cabezal), totalmente nuevo (ítem 2) recaído a favor de **PARTES DE CAMIÓN, S.A.**, por un monto total de U\$544.985,76. -----

### RESULTANDO

I. Que la empresa Autostar Vehículos, S.A., el veintitrés de febrero del dos mil dieciocho interpuso recurso de apelación en contra del acto de adjudicación de la referida Licitación Pública No. 2017LP-000001-01.-----

II. Que mediante auto de las ocho horas cuarenta y un minutos del veintiséis de febrero de dos mil dieciocho, este órgano contralor solicitó el expediente administrativo del concurso, el cual fue remitido por la Administración, mediante el oficio DP-0045-2018 del veintisiete de febrero del dos mil dieciocho.-----

III. Que esta resolución se emite dentro del plazo de ley y se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.-----

### CONSIDERANDO

I. **Hecho probado:** Para el dictado de la presente resolución se tiene por demostrado el siguiente hecho de interés: **1)** Que la Dirección Infraestructura Cantonal de la Municipalidad de Siquirres mediante oficio DIC-SIQ-2018-012 del 22 de enero del 2018 realizó la recomendación técnica de las ofertas y aplicado el sistema de evaluación para el ítem uno, se obtiene el siguiente resultado:

	<b>DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA CANTONAL MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES</b> Teléfono: 2768-3016	
	00001146	
Siquirres, 22 de enero del 2018.	OFICIO DIC-SIQ-2018-012	
Señora Licda. Sandra Vargas Fernández Proveedora Municipalidad de Siquirres		
<b>Asunto:</b> Recomendación Técnica procedimiento 2017LP-0001-01, "Adquisición de Vagonetas, Tracción 6X4 totalmente Nuevas de 14 metros y un Tracto Camión (Cabezal), Tracción 6X4 Totalmente Nuevo"		
Estimada Señora:		
Reciba un cordial saludo. Al revisar las ofertas entregadas para la Contratación Directa 2017LP-0001-01.		

Considerando

1. Se revisan ofertas entregadas por las cuatro Empresas.

Por tanto:

1. Las cuatro empresas cumplen con todos los requisitos de Admisibilidad.
2. Al hacer evaluación del criterio único del monto de la oferta según se establece en el cartel, se tiene la siguiente tabla resumen:

Sistema de Evaluación Item 1. VAgnetas						
Licitación	Criterios de Evaluación	PARTES DE CAMION S.A./KENWO RTH	INTENSUS S.A / METEC S.A	AUTOSTAR	Consorcio MATRA/NI MAC	
2017LP-000001-01	Precio Cotizado	45,56	0	48,11	50	
	Precio Cotizado	\$ 199 600		\$ 372 500	\$ 350 400	
	Preferencias Técnicas		30	26	20	25
	Sistema de Trasmisión					
	Sistema de Retardador del Vehículo					
	Sistema de Dirección					
	Sistema de Frenos					
Cabina montada						
Cabina construida						

Página | 1



**DIRECCIÓN INFRAESTRUCTURA CANTONAL  
MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES**

Teléfono: 2268-3016

00001147



Marcos de espejos				
Sistema de Inyección del Motor				
Fan Clutch				
Sistema de enfriamiento del motor				
Transmisión o caja de cambios				
Chasis				
Tiempo de entrega	10	10	9	10
Tiempo de entrega (días hábiles)	90	90	100	90
Experiencia en la representación de la Marca ofrecida	10	10	10	10
Calificación Total	95,66	46	87,11	95,00

(folios 1146 y 1147 del expediente administrativo).-----

**II. SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO INTERPUESTO.** El artículo 86 de la Ley de Contratación Administrativa establece que: *“La Contraloría General de la República dispondrá, en los primeros diez días hábiles, la tramitación del recurso, o en caso contrario, su rechazo por inadmisibile o por improcedencia manifiesta. Esta facultad podrá ejercerse en cualquier etapa del procedimiento en que se determinen esos supuestos.”* Por su parte, el artículo 186 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa indica que: *“Dentro del plazo de los diez días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para apelar, la Contraloría General de la República deberá analizar la admisibilidad y procedencia general del recurso, procurando detectar en esta etapa las gestiones inadmisibles o manifiestamente improcedentes, para proceder a su rechazo inmediato.”.* Por su parte, el artículo 188 inciso b) del RLCA dispone,

como un supuesto de improcedencia manifiesta, cuando el apelante no logre acreditar su mejor derecho a la adjudicación. Siendo ello así, se hace necesario revisar dichos aspectos en este caso. **A) SOBRE EL ÍTEM 1.** El apelante indica que la firma adjudicataria de los 2 ítems presenta un incumplimiento grave. Manifiesta que el cartel estableció que el taller de servicio propuesto debe ser certificado por el fabricante, aspecto que incumple la adjudicataria. De esta forma, lo que ha ofrecido es un contrato de prestación de servicios con el taller Tecnogrande S. A., empresa diferente a la ganadora del concurso y del taller mencionado en el certificado del fabricante. Agrega que de dicho contrato no se deriva que el taller sea certificado por el fabricante de la marca ofrecida, o sea, Kenworth. Por otra parte, indica, que el análisis efectuado por la Administración carece de la debida fundamentación. **Criterio de la División:** en relación con el punto en discusión, se tiene que el cartel, como reglamento específico de la contratación, dispuso 2 ítems: 3 vagonetas de 14m<sup>3</sup> tracción 6x4 –ítem 1- y un tracto camión (cabezal) tracción 6x4 –ítem 2-. Particularmente para el ítem 1, se tiene por acreditado que, aplicado el sistema de evaluación, la firma adjudicataria obtuvo el primer lugar con una nota de 95,66, el consorcio MATRA/NIMAC obtuvo un 95, y la apelante un 87, 11 (hecho probado 1). Véase entonces que AutoStar Vehículos S. A., al ocupar el tercer lugar, no sólo tenía que desacreditar a la oferta ganadora, sino que debía alegar en contra de la oferta del consorcio que ocupó el segundo lugar o demostrar que su calificación era incorrecta y tendría una nota superior a la de las otras dos ofertas con un puntaje mejor. Sin embargo, el disconforme se limita a señalar incumplimientos a la firma Partes de Camión S. A., sin hacer alusión alguna a la oferta que ocupó el segundo lugar o reclamar puntos para sí. De esta forma, y aun suponiendo que su recurso prospere respecto a Partes de Camión, es lo cierto que hay otra oferta con mejor calificación a la suya, a la cual no cuestionó. De esta forma, y siendo que la apelante no ha logrado acreditar que para el ítem uno ostente un mejor derecho para una eventual readjudicación, procede **rechazar** el recurso en cuanto a este ítem. **B) SOBRE EL ÍTEM 2.** De conformidad con lo establecido en los artículos 1 y 86 de la Ley de Contratación Administrativa y 182 de su Reglamento, y por acuerdo del órgano colegiado, se admite para su trámite el recurso interpuesto por **AUTOSTAR VEHÍCULOS, S.A.**, respecto del ítem 2 y se confiere **AUDIENCIA INICIAL** a la **ADMINISTRACIÓN LICITANTE**, a la **adjudicataria del ítem 2, PARTES DE CAMIÓN, S.A.**, por el improrrogable plazo de **DIEZ DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente resolución, para que manifiesten por escrito lo que a bien tengan en relación con las alegaciones formuladas por el apelante y para que aporten u ofrezcan las pruebas que estimen oportunas. Para efectos de la contestación, se

adjunta copia del recurso interpuesto y sus anexos (visible del folio 01 al 018 del expediente de apelación). Asimismo, se devuelve a la Administración el expediente administrativo de la licitación recurrida para lo correspondiente a la contestación del recurso incoado, sin embargo con su respuesta a la presente audiencia deberá remitir nuevamente a este Despacho el expediente del concurso. Además, deberá la Administración remitir a este Despacho, las piezas o documentos relacionados con este concurso que se reciban con posterioridad al nuevo envío del expediente, para que formen parte de éste. Por otro lado, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 174 del citado Reglamento, se previene a la entidad licitante y a las partes para que señalen lugar o medio donde atender notificaciones, caso contrario procederá la notificación automática. Por último, se le solicita a las partes, en la medida que se encuentre dentro de sus posibilidades, y cuando las particularidades de la información solicitada así lo permitan, remitir la información en formato digital y con firma digital certificada, al correo electrónico: [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr). **Para esos efectos se deberá tomar en cuenta que se considerarán documentos digitales válidos**, los presentados en formato “pdf”, con firma digital emitida por una autoridad certificadora registrada en Costa Rica y que no superen los 20 MB cada uno. Ahora bien, en el supuesto que dicha posibilidad no se pudiera dar, se le informa que esta Contraloría General por medio de la resolución No. R-DC-092-2015 de las nueve horas del seis de agosto del dos mil quince, indicó: *“Los expedientes en trámite ante la División de Contratación Administrativa, deberán ser consultados en la Unidad de Servicios de Información ubicada en el primer piso de la Contraloría General de la República; o en el sitio que se llegue a establecer, oportunamente./ A partir del siete de agosto de dos mil quince, toda documentación relacionada con gestiones que atienda la División de Contratación Administrativa, deberá ser presentada por medio del número de fax 2501-8100; al correo electrónico [contraloria.general@cgr.go.cr](mailto:contraloria.general@cgr.go.cr); o bien, de forma física, en la Unidad de Servicios de Información ubicada en el primer piso de la Contraloría General de la República”*. No obstante, dicha indicación se refiere a los medios de recepción de documentos, por lo que no debe entenderse lo anterior como una exoneración a la presentación de los documentos físicos originales, esto atendiendo lo dispuesto en la Ley de Contratación Administrativa, el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y el Reglamento de Notificaciones de los productos que emite la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República.-----

**POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y lo dispuesto en los artículos 182, 183 y 184 de la Constitución Política, 84 y siguientes de la Ley de Contratación Administrativa, 182 y siguientes, 188 inciso b) del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, se resuelve: **1) RECHAZAR DE PLANO POR IMPROCEDENCIA MANIFIESTA** el recurso de apelación interpuesto por **AUTOSTAR VEHÍCULOS, S.A.**, en contra del acto de adjudicación del ítem 1 de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2017LP-000001-01**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES** para la adquisición de tres vagonetas, tracción 6x4, totalmente nuevas de 14 metros, recaído a favor de **PARTES DE CAMIÓN, S.A.**, por un monto de U\$429.289,32, **ACTO QUE SE CONFIRMA.** **2) SE CONFIERE AUDIENCIA INICIAL** a la Administración licitante y a la adjudicataria **PARTES DE CAMIÓN, S.A.** sobre el recurso de apelación interpuesto por **AUTOSTAR VEHÍCULOS, S.A.**, en contra del acto de adjudicación del **ítem 2** de la **LICITACIÓN PÚBLICA 2017LP-000001-01**, promovida por la **MUNICIPALIDAD DE SIQUIRRES** para la compra de un camión tractor (cabezal), totalmente nuevo interpuesto **3) De conformidad con el artículo 90 de la Ley de Contratación Administrativa se da por agotada la vía administrativa con respecto del ítem 1.**-----  
**NOTIFÍQUESE.**-----

**ORIGINAL FIRMADO**

Allan Ugalde Rojas  
**Gerente de División**

**ORIGINAL FIRMADO**

Fernando Madrigal Morera  
**Gerente Asociado a.i.**

**ORIGINAL FIRMADO**

Edgar Herrera Loaiza  
**Gerente Asociado**

MCHA/LGB/tsv  
**NN: 03790 (DCA-0997-2018)**  
 NI: 5518-5828  
 G: 2017003226-6

